

713
EL PROCESO

—♦ DE ♦—

ELENA PARSSONS HORNE

Y LA

VISTA FISCAL

POR EL

DOCTOR JOAQUÍN LEMOINE



81.460

52.819

MONTEVIDEO

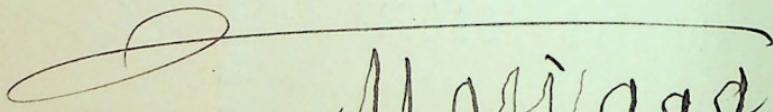
IMPRENTA Á VAPOR DE LA ESPAÑA

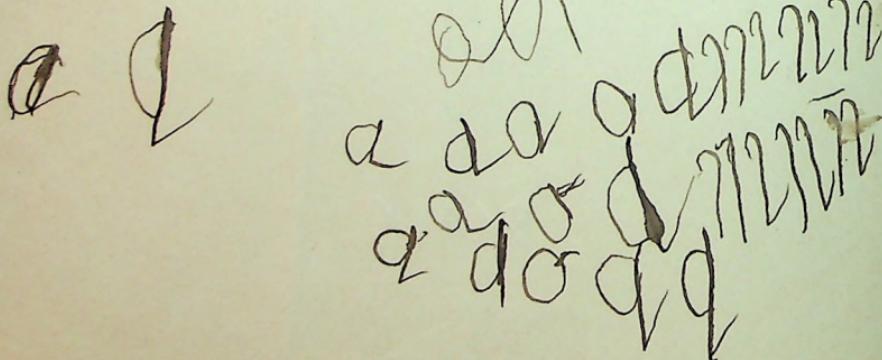
CALLE RINCON NÚM. 235 A

1896

Al Señor Alfonso
Carril - Su afán
amigo y servidor
atento

El autor -


María das



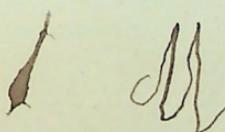
Señor Doctor Indalecio Gómez: Diputado Nacional del Congreso Argentino.

Mi caro amigo:

Te dedico estas páginas rindiendo tributo á tu bello talento y al recuerdo de nuestra amistad que nació en nuestra infancia y morirá con nosotros. No encontrarás en ellas erudición ni reflejos de una alta inteligencia, pero sí, un soplo de convicciones íntimas, de espíritu de progreso, de sentimientos benignos y de amor á la justicia.

Todo tuyo.

EL AUTOR.



EL PROCESO ELENA PARSSONS HORNE

Montevideo, Octubre 24 de 1895.

Señorita Elena Parssons Horne.

Las dos grandes capitales del río de la Plata, que, pese á quien pese, están á la vanguardia de la civilización Sud-Americana, han seguido con vivido interés la marcha procesal y las irradaciones jurídicas de su causa que culminará de seguro entre los procesos más célebres del Foro Argentino. Y su humilde servidor que suscribe esta carta fué el primero en formar desde el principio opinion en favor de usted y no ha sido el último en rastrear con avidez la secuela del juicio y sus incidentes adversos y propicios, arrastrado por propias impresiones y por las corrientes caudalosas de la pública opinión.

Su infortunio; su honorabilidad; sus distinguidos antecedentes de familia; su valor heróico para defender el brillo de su honestidad; la nobleza de su causa; la infamia de su difamador; su mismo sexo femenino, eran títulos de simpatía en su favor para la sociedad y por lo menos para todo el que no tenga un pecho vacío en el que no hay corazón, ó que tenga un corazón en el que no arde la llama de la justicia.

Su sexo femenino, he dicho, y con razon! La mujer desheredada de muchos derechos civiles y de todos los derechos políticos; excluida de la vida pública; dotada solo como medio de fuerza de las combinaciones de la ternura y de las galas de la estética personal; la mujer, será socialmente anémico, como ciertas flores silvestres que crecen pálidas y mueren enfermas en las grietas oscuras del camino, ¿qué tiene en cambio de tanta desventaja sobre la escena del

mundo, en la lucha apasible ó trágica de la vida que la ponga á cubierto de la fecunda perversión humana, sino la guirnalda de su pureza y el escudo de oro de su reputación? Y cuando ese yelmo blasonado por la virtud, está roto por la maledicencia; cuando aquella guirnalda es deshojada por la calumnia, cuando no le ha bastado á la virgen cruzar de espadas la puerta de su hogar para defender su honra; cuando á pesar de todo cae de rodillas herida en el corazón sin que el brazo armado de la ley se estienda para darle la mano y levantarla de su postración, sino para conducirla detrás de las rejas de una prisión, el sentimiento de la equidad debe arder en todos los corazones y tronar la voz de la justicia social para cubrir de láuros la frente de la vestal heróica que empapó en sangre sus azahares y lavó con sangre su nombre, su vida, su apellido, su presente, su porvenir, su honor y su decoro.

Es por ese desamparo legal de la mujer; por la tiranía de las preocupaciones sociales; por su debilidad vencida, que en las naciones mas cultas, se lucha por su emancipación, y los mas grandes publicistas acuden al ginecéo, para procurarla, para romper la cadena de oro con que solían atarse los pies y las manos de las vírgenes antiguas, como emblema de su esclavitud moral.

Es por tales razones que las *garantías* morales con que los pueblos escoltan á la mujer, están en razon directa de su cultura social.

Es por lo mismo que Inglaterra y Estados Unidos, las dos más grandes naciones del mundo bajo muchos respectos, han hecho resplandecer esas garantías, mas que ninguna otra.

En Estados Unidos los fueros de la mujer van igualando á los del hombre. La Gran Bretaña no tiene Códigos modernos, pero tiene costumbres seculares, y ellas consagran á la mujer como un sér inmaculado, y si miran al hombre como el Rey de la humanidad, es un Rey destinado á vivir á los pies de la mujer, tributándole culto, como al sér mas perfecto, como á la mas bella sonrisa de la naturaleza.

Un palabra indebida, una mirada airada á una señora, castiga la jurisprudencia inglesa con exclusion de trámites y pruebas, por que considera que el respeto que se debe á su palabra, está por encima de las probanzas judiciales,

La mujer inglesa viaja sola, sola concurre á todas las reuniones y los espectáculos públicos, recorre sola el territorio del Reyno Unido por mar y tierra, sin preocuparse de la debilidad de su fuerza y prevalida de la fuerza de su debilidad.. Ai! del que la ofenda con una pestañada!

Hay que confesar que la jurisprudencia inglesa, está al respecto por encima del viejo Derecho Romano, fontana fecunda de la legislacion universal; de las antiguas Leyes de Partidas, manantial primitivo del derecho español; por encima del Código de Napoleon que ha dado la nota universal de la justicia moderna; por encima de las sabias Leyes de las dos Sicilias y de todos los derechos codificados y articulados que rigen en moldes franceses la civilizacion contemporanea.

Fué esa deificacion de la mujer, lo que mas me llamó la atencion cuantas veces visité la capital de la vieja Albion; más, muchos mas que sus trenes subterráneos, sus ferrocarriles aéreos, sus palacios de cristal y sus edificios grandiosos, que despiertan en la memoria el recuerdo dormido de los palacios de Tebas, de los colgantes jardines de Atenas y de la tentativa bíblica de Babilonia.

Pero es preciso no ser injustos con la Francia. Tambien allí se rinde culto ático á los fueros de la mujer. Tambien allí, cuando de ella se trata, se sobrepone el sentimiento de la equidad al derecho convencional,—el espíritu vivo de la justicia á la letra muerta de la ley.

Tambien allí se sacrifica el hombre á la familia, la familia á la sociedad, la sociedad á la patria, la patria á la humanidad, la humanidad á la justicia, la justicia á Dios y Dios á la equidad intrínseca.

En nombre de esa equidad se dá á la mujer el derecho propio de defender su honra contra las agresiones cobardes de los hombres.

Se quiere un ejemplo entre mil?

He ahí el caso de madame Clovis Huguet. Es imposible dos procesos mas idénticos que el de usted y el de madame Huguet. Ambas fueron víctimas de la acechanza sordida y tenaz, con igual objeto, por idénticos medios.

Era esta bella señora que conoci de vista, el encanto de su hogar, la delicia de su consorte, monsieur Huguet, senador por el Sena,

Un amigo de la familia concibió propósitos siniestros, y ese espíritu sátiro, trató de minar por los cimientos el edificio de una felicidad conyugal, para edificar sobre sus escombros el crimen concebido... Acechó á su víctima y meditó... Mientras prodigaba en ese hogar la miel de la amistad inoculaba gota á gota el acíbar de la duda en el corazón del esposo arrojando sombras sobre la frente casta y pura de su eterna compañera, por medio de cartas anónimas. Idéntico caso.

La bala del cazador no hiere al ave, como esos dardos emponzoñados atravesaban el corazón de ese esposo feliz. Los recibía á mansalva, sobre el pecho desnudo, con silencio aterrador, alternando esas heridas con la ternura de las caricias y la música de los besos de esa cara mitad de su existencia.

Madame Huguët, era una infame, una esposa infiel en esas cartas,—un ángel en su hogar. Dramática contradicción! Horrible antítesis! Era una Carlota inocente, victimada por un Werter sin entrañas.

Ni un jesto, ni una palabra, ni un ademan, ni una mirada, revelan en el esposo su tortura moral, la más cruel de las torturas... Lago azulado su hogar, ni una ola se levantaba en él. Mr. Huguet era una especie de Otelo tranquilo...

En tanto que esas misivas anónimas mellaban en silencio su corazón, no había nada de positivo que desvirtuara al ángel de su hogar. Se mostraba más pura y más tierna que nunca.. Ni una sombra que rozara el velo irraculado de su lecho nupcial... Era una Desdémona, inocente, como Desdémona.

Pero el Yago de esa tragedia, seguía haciendo de cada punto un horizonte, de cada átomo una montaña, de cada sonrisa un crimen.

Por fin un día la tristeza doblegó la frente del esposo. Su compañera sorprendió su dolor, y, tras la explosión de la energía inocente, le arrancó de súbito la revelación de la verdad y las cartas misteriosas.

A la luz de un relámpago de espiritismo cordial, vió ella al autor, y lo vió de cuerpo entero. Cuanto más leía esas cartas,—la frente helada, el rostro livido, la mano trémula,—mas se afianzaba en su intuición.

—Es él! Es él! exclamó entre sollozos...

Al siguiente día, se presentaba ante el Juez de Instrucción la querella contra el difamador.

Se sustanció el proceso en todos sus trámites; se adujeron todos los medios probatorios con gran rapidez.

Dos meses después, una sombría tarde de invierno, se presentaba el enjuiciado seguido de soldados á la Corte de Asisses, y tras él, madame Huguet. El procurador de la República leyó su requisitoria. Una muchedumbre inmensa colmaba los salones, los pasadizos, la escalera y el bulevar, escuchando con el alma suspensa, en medio de un silencio profundo.

Los jueces, con sus bonetes negros, sus túnicas escarlatas y sus golillas blancas, escuchaban también, como asumiendo el apostolado de la justicia, como irradiando la majestad de la ley.

Terminada la lectura, Madame Huguet se destacó de una de las columnas doradas, con la *toilette* de riguroso invierno guarneida de pieles, se dirigió al banco del acusado, sacó un revólver de su *manchon* y descargó todos sus tiros sobre el cráneo de su calumniador.

El cadáver, bañado en sangre, cayó rígido á los pies del Tribunal.

Madame Huguet avanzó exclamando:

—La justicia ordinaria habría sido inferior á la justicia propia, porque este hombre quiso asesinar mi honra; porque el honor solo se lava con sangre.

Así terminó el *Pretaglia de Madame Huguet*...

Todo París palpitaba y se estremecía al son de la noticia pregonada por los vendedores de diarios.

Y Madame Huguet?—Pocos días después era absuelta de culpa y pena y salía de la cárcel del brazo de su esposo respirando el ambiente delgado de la libertad y rodeada de la atmósfera dorada del prestigio moral.

Subió muchos escalones en la consideración social. Sus salones se llenaron más que nunca de la alta aristocracia parisense.

He sido testigo de los hechos que rememoro y que en alas de la prensa recorrieron el mundo.

Y qué se deduce del hecho referido?—Que no hay homicida más grande entre los que pueblan los panópticos ó suben las escaleras de la guillotina, que el asesino de la honestidad de una mujer inocente. Que hay ó debe haber contra él una justicia suprema, una ley de Dios, un artículo más en nuestros Códigos... Que así se evita la reviviscencia de la bestia negra, de la yena humana, here-

dera de las preocupaciones de una serie de siglos... Que si la ley consagra *el derecho legítimo de la defensa propia* cuando se perfora con el acero ó el plomo la carne ó los huesos del hombre, debe ser canonizado cuando se hierve con la calumnia el alma, el honor de una mujer... Que como dice muy bien el doctor Madero en los considerandos de su sentencia, aplicable á *todos los Pretagliás del mundo*, «los hechos de Petraglia son de aquellos que la conciencia humana considera entre los crímenes más bajamente depravados que el hombre pueda producir, y que la honestidad de la mujer forma la primordial base del hogar cristiano y que amparar por la acción de la justicia sus respetos humanos, es actuar en el sentido de la conservación del orden social...»

Se deduce, además, que el Foro francés, toma altura, trepa la cumbre, para recibir el resplandor de las verdades eternas, como se recibe sobre las cumbres de las montañas, las primicias sonrosadas de la aurora. Que esos magistrados franceses, están lejos de enredar su criterio jurídico entre los términos rudimentarios y rastreros de las leyes, como las arañas aprisionan su libertad entre las telas. Que el hombre no puede dejar desarmado en el combate de la vida al ser que lo llevó en su seno, antes de ver la luz; que conduce en la niñez sus primeros pasos vacilantes; que pone en sus labios la dulcísima lactancia maternal para neutralizar las amarguras de la vida; que le dá en su seno, mas dulce todavía, el asilo inefable tras las faenas sudorosas de la vida y tras las lides sangrientas de la batalla, cuando el hombre depone el arado, la espada ó la pluma, regalándole, además ella los lenitivos de la bondad, de la gracia y de la hermosura! Que desarmado el honor que desiente á la madre, á la hija, ó á la esposa, la reunión de los hombres sería una asociación de bandidos. Que si se permite á los hombres batirse en duelo personal, debe permitirse á la mujer reparar las catástrofes morales que apagan la brillantez de su nombre, luchando en causa propia, en ejercicio del derecho de legítima defensa, cuando la defensa es proporcionada á la agresión.

No me he propuesto en estas líneas escritas al volar de la pluma, hacer excursiones en el terreno jurídico ni formular el *alegato de bien probado* ó la *expresión de agravios de su causa*.

Tanto es así, que ni me he aproximado al derecho positivo, ni he puesto el dedo sobre los autos del proceso, ni he examinado la luminosa sentencia absolutoria de primera instancia del ilustrado doctor Ernesto Madero, que se presta a amplísimos comentarios legales. Esta misión ha estado confiada a sus jueces y al talento de su abogado defensor.

Mi único objetivo es hacer llegar a usted una palabra de aliento,—traspasar las rejas de su prisión con el acento consolador de un alma generosa, inmóvil ante la felicidad, vibrante ante el infiernito!

Acepte usted, señorita, la sinceridad de mis convicciones y el saludo respetuoso de su devoto servidor atento,

JOAQUIN LEMOINE, (abogado).

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1895.

Señor doctor Joaquin Lemoine.

Montevideo.

Muy distinguido señor:

A mi señor padre correspondería el alto honor de contestar a su bellísima carta abierta, publicada en *El Siglo* de esa capital, de fecha 23 de Octubre del corriente año; pero, como en ella, la directamente beneficiada soy yo, he recabado la correspondiente autorización para dirijirle estas cuatro líneas, como un débil reflejo de la inmensa gratitud a que me siento obligada por su actitud tan noble como generosa.

Y a la verdad, distinguido señor, de las tantas apreciaciones que se han hecho del infeliz suceso, que la fatalidad quiso fuese yo protagonista, muy pocas han obligado tanto mi gratitud como la mencionada carta, pues meditándola atentamente, no se sabe que admirar más, si la erudición oportuna, la lógica razonada, la claridad de expresión, el estilo elegante que en ella luce, ó la caballerescas hidalguía que la ha inspirado.

Sus ideas constituyen un doble mérito,—la defensa social de mi causa, primero, y la defensa de los derechos corres-

pondientes á mi sexo de suyo débil de puro desamparado.

Para los que están habituados á ver á la mujer desarro-llar su actividad intelectual exclusivamente en el recinto am-pio, pero modesto del hogar, podrá quizá parecer extraño que una niña se dirija públicamente á un caballero á quien solo conoce por su notoriedad literaria, y su no-ble iniciativa; pero para los que hacen de la gratitud un culto, el hecho será natural y lógico.

Como quiera que esta carta no tiene más objeto que manifestar á usted mi inmensa gratitud y la de mi familia toda, me ha de permitir que saboreando los sabrosos fru-tos de su cosecha literaria invada los límites del cercado age-no. Llamo así al campo en que por ley de organizacion y desarollo intelectual corresponde privativamente al sexo masculino, es decir, á la discusion de los problemas orgáni-co-sociales que requieren para su discusion cierto grado de familiaridad con su estudio.

Los efectos de esos problemas, sin embargo, golpean mu-chas veces al sagrado del hogar, y toca á la mujer, su angel tutelar, hacer frente á sus primeras exigencias.

El desgraciado y doloroso incidente en que la fuerza fatal de los acontecimientos me obligaron á ser protagonista, por primera vez ha puesto sobre mi mesa de labor el de la pro-tección que presta la ley al calumniado.

Un ser depravado, uno de esos que surgen en las so-ciedades para completar la vanidad de la creacion,—se-gún la bella expresion de un pensador—olvidando el más alto de los deberes humanos, el respeto, invade caute-losamente el hogar, y dueño de una situación ventajo-sa, derrama en él con mano pródigoamente criminal, el veneno de la calumnia.—La víctima herida en sus nobles sentimientos de pudor y de honradez, levanta los ojos buscando un protector; ¿á quién ocurre? á la ley. Y bien, señor doctor; la ley con su impasible mandato, le se-ñala el camino de la acusación por calumnia. V. sabe me-jor que yo el resultado final: el calumniador se retracta, acaso oculta sus bienes, para eximirse de las responsábilida-des civiles, el calumniado queda maculado, el calumnia-dor se mofa de la ley, se regocija viendo los estragos de su obra, y el globo en tanto, sin cesar narega,—por el pié-lago inmenso del vacío...

La víctima de la calumnia no tiene armas legales ef-i-caces para reconquistar su honra vulnerada.

¿Qué hace en tal situacion? Volver los ojos al pasado,

y evocando el recuerdo de otras épocas, ocurrir á la defensa personal en la medida que la dignidad ultrajada, el honor vilipendiado, la delicadeza ajada aconsejan:—hacerse justicia por sus propias manos.

Cuando el ofendido es un hombre, la sociedad pone en sus manos un medio de defensa, aunque insensato, convencionalmente admitido; pero, si el herido por la calumnia es una débil mujer, toda garantía desaparece, y queda ésta por imprevisión de la ley, abandonada en medio de su infortunio: aquello que constituye para el sexo femenino el tesoro más precioso, aquello de que aun la simple sospecha hace caer como un castillo levantado por inteligencias y fuerzas infantiles, desaparece súbita é inicuamente; la mujer está condenada por su triste suerte á ser el pasto de las bajas pasiones de los malvados.

En tal situación me encontré yo, cuando Petraglia persiguiendo fines que aun no he podido caracterizar, tomó por asalto mi hogar, y sin ponderar la virtud en que él se asentara, sin un rasgo de piedad para con mi familia, que á él le constaba vivía del pan nuestro de cada día, sin un destello de respeto, hollando y avasallando todo, lo que aun el ser más depravado contiene en sus institutos de fiera, me eligió como víctima expiatoria de sus maldades.

Acudi á todos los resortes legales espeditos á altas horas de la noche, todos estaban petrificados, y presa de un vértigo, del cual recién ahora vuelvo... me hice justicia, no por mí que nada valgo en el mundo, sino por honra de mis virtuosos padres, por la suerte futura de mis tiernos hermanos, por consideraciones á la misma sociedad en que vivo, por un alto concepto de la justicia misma en cuyo nombre parece que es lícito hacer todo, con tal que se observen procedimientos legales.

— ¿Hice bien, ó hice mal? La ley por uno de sus órganos ha sancionado ya las intimas confesiones de mi conciencia; pensadores de la talla de usted, justifican mi actitud.

Si la ley es imprevisora, y mi espíritu rebelde á la abyección, ¿quién tiene la culpa?

A las inteligencias bien nutritas, á los de exquisita sensibilidad, á los jurisconsultos de su talla, la fácil sentencia.

Acepte, señor doctor, las protestas de la gratitud de toda mi familia, y las seguridades con que me suscribo, su atenta y S. S.

ELENA PARSSONS HORNE.

EL PROCESO DE ELENA PARSSONS HORNE

I

Que móviles me impulsan á ocuparme por segunda vez del ruidoso proceso de la señorita de Parssonis? Tengo algún interés directo en su resultado feliz? Preguntas son estas que se harán mis lectores y que me apresuro á contestarlas con sincera y lacónica ingenuidad.

Dotado por desgracia de un espíritu hondamente impresionable, sentí que despertó en mi espíritu un mundo de consideraciones cuando conocí el suceso por la lectura de un escrito del abogado de Petraglia, tan meritorio literariamente como injusto en sus apreciaciones.

En una bella tarde estival, sentado en un balcón de una casa de Buenos Aires, lei esa pieza jurídica con el mismo interés con que habría oido en la Comedia Francesa una pieza de Sardou ó de Dumas hijo. Y si nunca me penetré tanto de la divinidad de Jesucristo que cuando lei la refutación de esa divinidad en el célebre libro de Ernesto Renán, á pesar del almibar de su incomparable estilo, nunca me persuadí más de la santidad y justicia de la causa de la señorita de Parssons que cuando me informé del alegato mencionado. Senti el corazón comprometido. El interés dramático y el amor á la justicia despertaron confundidos en las interioridades de mi alma, tocando mi criterio jurídico y haciendo bullir mi

escasa erudición criminológica. Eso es todo. No hay, no, un móvil venal de por medio; ni siquiera conozco á la inculpada.

Merezco indulgencia, por que mis impulsos son generosos, por qne no soy abogado de la causa, siñó el defensor oficioso de la reo, y por que no conozco los autos de los que tanto partido puede sacar un espíritu alerta, pues son manantial de recursos legales. Mi misión oficiosa me hace tambien irresponsable: no pesan sobre mi los sagrados deberes profesionales y la responsabilidad del éxito: la cárcel de un inocente!

Es por tales razones que no me propongo dar á éstas páginas la indole, la importancia y los alcances de una defensa judicial.

Vaciar á granél algunos conceptos penológicos; revelar algunos latidos de mi conciencia jurídica; abrir la mano para derramar sobre el papel algunas verdades consagradas por la ley,—es el único objeto que me propongo, sin mas conocimiento de autos que la sentencia absolutoria del juez de primera instancia y la acusación fiscal del Doctor Segovia que me propongo impugnar en este trabajo, sin tendencia alguna al dogmatismo y sin enfáticas pretensiones de jurisconsulto.

II

No es posible restringir en este caso el vuelo, el *essor* de este asunto a los ámbitos estrechos de los folios de un expediente y de los artículos de un código. Hay que abarcar toda la estension del horizonte hasta sus últimos confines; examinar todas las causas; valorizar todas sus circunstancias; hay que hacer la sicología del suceso; penetrar á la conciencia de los acontecimientos; arrancar las raíces del hecho delictuoso; ver casos similares de jurisprudencia criminológica; introducirse á las extrañas de la filosofía penal; remontarse al raudal de los hechos; auscultar esos hechos en su corazon y hacer la autopsia fisiológica del delito. No es un delito vulgar para el que no hay más que dos caminos: las tablas del patibulo ó la celda de la Penitenciaría. Su naturaleza íntima; sus móviles nobles; sus circunstancias ocasionales, lo colocan en un rango tan superior y especialísimo, que es preciso examinarlo con criterio aguzado y espíritu benigno. No es posible mirar á esa livida vestal de la desgracia, á la luz hiriente de la ley, siñó á la claridad

sociológica, á la benigna luz de la moral y al resplandor de la filosofía penal y de la equidad intrínseca.

III

Para marchar sin desacuerdo en tales sentidos, es fuerza comenzar por convenir en el relativo atraso de las leyes penales escritas, aún en los países más cultos, y en que ese retardo de progreso, nace indudablemente de que la presuntuosa soberanía de los legisladores, impera omnimoda sobre la legítima soberanía de los pueblos. En vez de considerarse aquellos, écos fidelísimos de los sentimientos, aspiraciones y necesidades sociales, se creen oráculos cuyas manos consagradas deben fundirlo todo en moldes, generalmente empíricos, surgidos no del cónclave sereno de las ideas, sino de la atmósfera tempestuosa, á veces mesística del Parlamento... Se imaginan de buena fe que el progreso está condensado en sus cerebros y que la luz que de ellos brota, es la única que puede iluminar el Capitolio...

A Diós gracias, la República va decapitando moralmente á esos pelucones y sustituyendo la soberanía del ciudadano á la soberanía del legislador y estrechando mas y mas los lazos que ligan el mandatario al elector. Y, así, en materia de penalidad, comienza á imponerse el mandato imperativo: comienzan las reformas á arraigarse primero en la conciencia social, para que ál repercutirlas el Congreso, sea el Congreso la conciencia de la nación... Así se va al *summum jus* y se aleja de la *summa injuria*. Así la pena principia á dejar de ser la venganza social de un acto para convertirse en la protección de los asociados inocentes contra los asociados culpables y en la enmienda de éstos cuando es posible.

IV

Entremos en materia. Cual es el hecho litigioso?

Un hombre sin entrañas, pretende con tesón los favores de una niña que le repudia con altivez, y en el despecho de su impotencia, concibe un homicidio moral atacando la honra de esa mujer ante la familia y ante la sociedad por medio de la calumnia prodigada en cartas anónimas... Esa virgen púdica queda ida, siente la tempestad del alma, la fiebre de la indignación, la crisis de los nervios, la enajenación vital, la neurosis del crimen; vé marchitarse los mirtos del prometido de su felicidad, los laureles de su virtud y los

azahares de su honor á los que sobrevive su honestidad. Y resuelve... ¿qué? ¡Morir ó matar!

Convengamos, desde luego, que no se trata de un *delincuente nato*, sino de un *delincuente ocasional*. Se puede y se debe diferenciarlos? Indudablemente. Los penalistas italianos con Cesar Lombroso á la cabeza, han probado que el primero obedece á causas generales, constantes y peligrosas, como los instintos, el organismo, el atavismo etc., en tanto que el segundo verifica un acto primo, impremeditado, súbito, inconsciente. La idea, es un relámpago en el cerebro; el acto, es un rayo en la mano: el trastorno mental prolongado ó pasajero; el alcoholismo con sus eclipses totales del sentido moral; la pasión, el delirio, con sus eclipses solares de la conciencia, hacen de la virtud habitual el delito instantáneo. La fisiología, la anatomía, la etnografía, la patología, la medicina legal, son los auxiliares poderosos de estas verdades.

Y por mas que se diga con apariencias de razon que no es posible determinar los límites del inocente y del criminolóide, la verdad es que cada uno tiene sus facciones morales características, su fisonomía propia, su indole diversa, su marca de factura, como lo tienen la virtud austera y el vicio impúdico, dentro de las ciencias antropológicas y las ciencias sociales, de las que es empírico que se aparten la ley y el magistrado. Ambos deben esclavizarse á los *casos particulares* con todos sus cambiantes, distinguiendo, por ejemplo, á una persona psíquica de una persona normal, por mas que la primera no llegue al caso del completo desequilibrio intelectual, si no á la inconciencia momentánea, á la desorientación obstinada ó rápida del espíritu, á la crisis pasajera.

Tal era el estado de la inculpada, por más que la experticia médica se haya limitado á decir con irritante empírismo: «no estaba loca; no es una histérica, sino una candidata para serlo».

V

Merece este punto un capítulo aparte. Desde luego, todo el que haya abierto un libro de patología legal, sabe que á veces es casi imposible determinar las fronteras entre la persona sana y la morbifica, sobre todo entre la cordura y la evolución patológica del cerebro. ¿Dónde termina el criterio y dónde empieza la enajenación? ¿Cómo se llama y dónde está la línea divisoria entre la inteli-

gencia *enagenada* y la inteligencia normal; entre la inconciencia y la responsabilidad; entre el sér que es dueño de su yo y el que se desasimila de él; entre el impulso morvoso y la voluntad?

Es audaz, es insensato, lanzar un aforismo al respecto, como quien arroja una piedra sobre el estrado de los Tribunales.

Y aunque así no fuera, no es sólo la locura causa de exención de responsabilidad criminosa en países civilizados cuyo ejemplo debemos seguir.

¿No está exento de responsabilidad el sonámbulo, vale decir, el que ejecuta una acción estando dormido? ¿No lo está el que obra en estado de delirio, de demencia cataléptica, ó privado de cualquier otra manera del uso de la razón? ¿No es irresponsable el hipnotizado que en un instante obedece á una sujuestión? ¿No nos presenta la sujuestión hipnótica sorpresas todos los días? ¿Cuál es la práctica experimental que ha resuelto estos problemas, para que, cómo ha sucedido en el presente caso, puedan resolverlos los expertos con aforismos dogmáticos, con científicas sentencias temerarias que pueden arrojar hacia atrás los raudales del criterio judicial?

Váyan los médicos en tales condiciones á determinar con enfática pedantería que en un acto primo como el de que se trata hubo ó no la plenitud de la razón y la plenitud de la voluntad....

El legislador Italiano, el mas avanzado en penología, determina en el artículo 46 de su Código que: «No es pasible aquel que, en el momento en que cometió el hecho, se encontraba en un estado de *enfermedad de mente*.» Inmensa latitud de las ideas que vengo desarrollando! Zanardelli, que propuso ese Código á la aprobación legislativa, dice que «la voz *mente* debe tomarse en su mas amplio significado de modo que comprenda todas las facultades psíquicas, innatas ó adquiridas, simples ó compuestas, lo mismo *la memoria* que la conciencia, lo mismo la inteligencia que la voluntad, lo mismo el raciocinio que el sentido moral...»

Ahora bien, si el juez no puede absolver á Elena como á enagenada, debe absolverla como privada de la voluntad, del raciocinio, de la libertad moral. Y, sin embargo, doloroso es decirlo, lo grueso de la Vista Fiscal, se funda en el informe médico por todo punto inadmisible.

La ley en estos casos no puede, no debe y no quiere establecer reglas generales. Tiene que subordinarse á los casos

particulares para todos los que es imposible legislar. Sabéis porque? Porque si así no fuera, el Juez absolvería diariamente á los culpables y condenaría todos los días á los inocentes. Por eso y para eso el legislador italiano ha comprendido que la interpretación de la ley, es muy superior á la ley misma; que en muchos casos, la misión del Juez es muy superior á la misión del legislador, al que le sustituye á menudo.

Sabeis por que la Corte de Assises en Francia sentencia con frecuencia en contra de la letra preceptiva de la ley? Por que allí se ha comprendido que es preciso interpretarla muy elásticamente, mártirizando muchas veces su sentido estricto en holocausto de la justicia suprema y de la equidad intrínseca!

El Señor Fiscal sostiene que para absolver á Elena, sería preciso crear una «nueva ley» de exención de responsabilidad para cuando el homicidio se verifica en reparación del honor mancillado. El caso de Madame Huguet que cité en un trabajo anterior á éste, entraría de pleno derecho bajo el imperio de esa nueva ley que es idéntico al caso *sub júdice*, con circunstancias agravantes de que éste carece. Y muchos casos semejantes podrían citarse en el Foro Francés.

No ignoran los Magistrados de la Corte de Assises encanecidos en la sabiduría que esa Ley no existe. No ignoran que el artículo 296 del Código Penal Francés, castiga el *asesinato* (1) No ignoran que ese precepto legal es común á todas las legislaciones del mundo. No ignoran que allá en el fondo de los siglos étnicos, el primer legislador del mundo levantó su cabeza blanca entre las sombras y los relámpagos de la cumbre de Sinay y dijo ante la estupefacción del pueblo hebreo: *no matarás!*... mostrandole las tablas del Decálogo, esas páginas de madera que separan 20 siglos de cristianismo de 40 siglos de gentilidad...

Pero saben también que en materia de jurisprudencia penal el progreso novísimo ha dado una amplitud sin límites á la elasticidad interpretativa de la ley escrita, al punto de que su tenor literal, como en el caso citado de Madame Huguet, está reñido con los fallos de los Tribunales. Saben que en penología moderna la interpretación se sobrepone la ley y se subordina la ley á la justicia y la justicia á

(1) La palabra *asesinato* fué tomada del oriente en tiempo de la Cruzadas e incorporada al lenguaje del derecho en el siglo XII, habiendo sufrido modificaciones de su sentido primitivo.

la equidad segun la diversidad infinita de los casos patológicos ó sicológicos que escapan á la previsión de los artículos de un Código, no siendo posible legislar para cada caso emergente, para cada fenómeno físico ó moral. Entonces, y por eso, esa «ley nueva» es la sentencia de la Corte. Tal es lo cierto y lo evidente,—y los que vamos atrás del carro laureado de la civilización europea, estamos obligados á seguirlo con modestia, como lo hemos seguido hasta ahora, calcando sus leyes y costumbres.

Y volviendo al caso ocurrente, es indispensable no olvidar que la procesada manifestó en su confesión judicial que casi ignoraba lo que había hecho, que no se había dado cuenta de sus actos.

La confesión es un medio de prueba superior á cualquier otro, y es indivisible: no es posible tomarla en cuenta solo en lo desfavorable, como lo hace el señor Fiscal.

Hay además otras circunstancias que la ratifican, y que paso á rememorar ligeramente.

VI

El señor Fiscal en su propia vista, recuerda que Elena buscó á las autoridades policiales *para referirles el suceso*, inmediatamente después de perpetrado; que dió con ellas y que les entregó el arma homicida...

Si el minero, con una antorcha sobre la frente, perfora el suelo, le hace un socavón hondísimo y penetra por él hasta las entrañas de la tierra, para descubrir y arrancarle un filón metálico, una veta argentífera, perforad también con un raciocinio sano los obstáculos de la superficie; tomad la luz de la antropología y penetrad hasta el corazón de los hechos, hasta las entrañas de la sicolología criminológica, para descubrir la veta de oro de la verdad, y decidme: ¿está dentro de la sicolología antropológica que el criminal, consumado su delito, vague por la calle pública para darle constancia y autenticidad? Ah! no... La mente sana del criminal nato, por el instinto de la propia conservación inherente á la naturaleza humana y por el grito de la propia conciencia, lo lleva á ocultar la tentativa ó el hecho consumado en lo más recóndito de su alma; á esconder el arma homicida en lo más recóndito de su pecho. Trata de rodearse de todos los misterios del abismo y de todos los abismos del misterio. Teme que las paredes lo delaten, que las piedras lo vean. Huye de todo. Huye de su propia sombra; la

mira con horror... Pero cuando el cerebro há sufrido el desequilibrio de un paroxismo pasional, de una neurosis pasajera, nublando la razón y enfrenando el libre albedrio, el agente presenta el pecho desnudo á la espada de la Justicia, con toda la candorosa modalidad de la inocencia; y no sólo no rehuye, sino que busca á la autoridad. Desvarios de la mente! Equinoccios del espíritu!

Hay más. Elena conversó con los Comisarios, les mostró el arma mortífera, les relató el hecho, y según la declaración de esos Agentes de la Policía, su mirada estaba vaga, su dicción valbucente, sus palabras desacertadas, incóherentes y contradictorias...

— «No sé lo que hice, ignoro lo que pasó por mí», dice en su confesión y lo repite siempre. Convengamos en que había algo más que una «candidata pará histérica». Esa alucinada, presentaba indudablemente un caso típico de histeria.

Que esa explosión morbosa no fuera en ella periódica, que no se produjera antes y después del hecho, nada significa, pues es sabido que esas crisis son aisladas e intempestivas. Vienen á veces sin precedente, pues alguna ha de ser la primera; y no dejan después huella alguna de su paso. A eso llama serenidad y equilibrio de ánimo el señor Fiscal!

Tanto es así la verdad, que el doctor Pitres, eminencia francesa, dice en una obra nueva y monumental sobre histerismo, conocer muchísimos casos en que los síntomas histéricos son curiosísimos y otros muchos que no tienen síntoma alguno sobre todo en los casos de histerismo moral que están bajo el imperio de lo que él llama con frase pintoresca, *la fisiología del sentimiento*.

Mr. Charcot, celebridad universal, refiere muchísimos casos de histerismo latente y como escondido en la naturaleza del paciente. He aquí uno que hirió mi atención:

Un médico distinguido, discípulo suyo, dá audiencia en su gabinete de trabajo á una señorita amiga para diagnosticar otra enfermedad... Y mientras el doctor redactaba la receta sobre su pupitre, saca ella un revólver y lo descarga sobre el médico amigo, sin causa ni precedente alguno, y queda serena... Caso típico de histerismo. Enfermedad de mente como dicen los italianos. No había en caso tal ni siquiera «candidatura histerica» anterior.

VII

Hay otra prueba incontrovertible de psicomaquia. La paciente intentó suicidarse y llegó á escribir cartas de última despedida. Es la monomanía de la muerte. «Morir ó matar», era para ella algo como el *ser* y *no ser* de Hamlet.

Todo indica en efecto que ella es la mano que ejecuta, pero no la cabeza que delibera. Tan pronto intenta contra su propia existencia, como contra la vida de otro. Ese acceso de *verterismo*, no era propiamente tal, sino la monomanía de la muerte, sombra ensangrentada que la perseguía por do quier, que seguía sus pasos, se sentaba á la cabecera de su lecho para velar su sueño ó su vigilia. Esa sombra no era otra cosa que el fantasma de su deshonra, la imájen de la pusela enamorada, virgen castisima prostituida por la calumnia de un malvado... Cuando el padre frunció el ceño ante las célebres cartas anónimas del calumnidor, se arroja á sus piés bañada en llanto y le pide el examen experticio de su virginidad. *Virgenc dolorosa!* A la luz del relámpago de la muerte, contemplaba toda la magnitud de su infortunio!

Y, sin embargo, el señor Fiscal lejos de penetrarse de esa muerte del alma, lejos de tomar altura para comprender esos trastornos equinocciales de la cabeza y el corazón, se limita á decir que la corrección caligráfica y literaria de las cartas con que Elena se despedía de la vida, indicaban serenidad de espíritu. Con semejantes razones, podría romperse del Código el Capítulo relativo á las causas que eximen de responsabilidad criminal y condenarse á destajo á todos los inculpados!

Que de distinta manera piensa el señor Juez de 1.^a Instancia! «La depravación y procederes de Petraglia, dice, han debido producir en la procesada *perturbación de ánimo* tan profundo, que *hay* motivo para creerla similar á la demencia.»

Y después agrega: «Producido el homicidio el mismo dia en que Petraglia ratificó su primer anónimo, es *indudable* que la procesada obró bajo una *impulsión irresistible* que dominó su espíritu.»

VIII

Existe todavía otra circunstancia física que luce en autos sobre la que el señor Fiscal pasa de prisa como si fuera baladí y de cuya transcendencia quiero dejar constancia.

Dice, en efecto, aquel magistrado, que la inculpada estaba con menstruación, sin dar á ello su importancia capital.

Entre tanto, los *mentruos* ó *flujo catamenial*, pueden decidir de la razon, de la salud, del libre albedrio y aun de la vida de la paciente. La *amenorrea* ó falta de flujo mensual, puede causar la muerte con complicaciones, y aun sin ellas. A igual resultado puede conducir el caso contrario ó sea el *flujo emorrágico*.

A esta función orgánica se ha dado siempre la mayor importancia en su relación con la salud y la fecundidad. Hipócratas miraba la sangre menstrual tan pura como la de una víctima inmaculada; Aristóteles la comparaba con la de una herida; en la Edad media se le atribuian propiedades grandemente perniciosas; en Roma se le tuvo como un veneno activo; y esta teoría pasó de la medicina asiática a la clínica europea. Moisés, el sábio legislador que tanto se preocupaba de que la raza judía no se bastardeara y que ponía sus preceptos higiénicos al abrigo del tabernáculo de Dios, condenó á muerte al hombre y á la mujer que entrasen en comercio sexual durante los menstruos de ésta. Los libros santos se ocupan de lo mismo.

El doctor alemán Setever cuenta casos sorprendentes de los efectos patológicos y cerebrales sobre la influencia lunar en la menstruación: casos de irritabilidad explosiva, de conjestión cerebral, de ataques histéricos, de alienación momentánea... Por eso la sabiduría de la Naturaleza, há suspendido esa función durante la concepción de la madre y la lactancia del hijo,

«Las relaciones de la menstruación con las demás funciones son profundas, dice un autor; no hay ninguna que no se resienta y el trastorno y suspensión de los menstruos, pueden ser causa de todas las enfermedades imaginables. Y sobre todo, la menstruación ejerce influencia directa en la acción cerebral, y la acción cerebral en la menstruación. Basta por ejemplo un susto, una alegría, un placer ó una emoción fuerte, para que se supriman las reglas repercutiendo poderosamente en el sistema nervioso y en el cerebro. Las afecciones lentas,

tristes y profundas, suelen tener la misma causa.» (Ph. Montau.)

Tan grande es esa dependencia reciproca, que el célebre médico alienista Esquirol, refiere muchos estados morbosos, muchas evoluciones patológico-cerebrales, por motivos idénticos. Refiere que una señora estuvo en el Manicomio durante algunos días por accesos mentales de una impresión sufrida durante su flujo periódico. Refiere que otra señora de cincuenta años que había cesado en esa función mensual, hacia años, un amor tardío la arrancó de su reposo, sacudió su celibato, hirió sus instintos sensuales y reapareció el flujo menstrual por el incitante de aquella causa moral que le fue borrascosa.

Pero si todo lo dicho es siempre ocasionado en la mujer, lo es mucho más en los comienzos y las postrimerías de esa función genital, en el principio de la pubertad sobre todo, que es la época tempestuosa, la edad crítica del sexo débil, pues según todos los tratadistas puede encender la sangre, inflamar las pasiones, exaltar la sensibilidad, producir la neurosis o despertar los instintos eróticos, sobre todo en las mujeres histéricas ó «candidatas al histerismo» como llama á Elena el señor Fiscal.

IX

Y si el señor Fiscal no há tomado en cuenta esos accidentes físicos, tampoco ha examinado su íntima naturaleza moral, el exquisitismo de su sensibilidad, circunstancias que los penalistas y los magistrados están lejos de echar en olvido y que tanto influyen para abrir el álveo y marcar el curso de las acciones humanas, de las evoluciones patológicas y de los dramas de la vida real en el escenario del mundo. Y con razón! Hay la mujer de espíritu rudo, la carne bruta, que con los ojos enjutos se inclina serena sobre la tumba recién abierta del padre. Y hay la Ofelia, la pobre Ofelia, que con la rubia y suelta cabellera, la mirada vaga, el paso incierto, deja caer las margaritas de su frente sobre el sepulcro adorado. Es que mientras aquella es el búcaro de tosca arcilla, digna de guardar cardos; ésta es el vaso de cristal finísimo en el que la mano de Dios plantó la violeta de su alma angelical y pura; vaso que se destrozó porque la mano del Destino plantó un roble en él... La una queda tran-

quila, mientras la otra es muerta en vida, es la sombra de si misma. No pueden estos accidentes sicológicos tener influencia decisoria en las acciones humanas, en las responsabilidades penales y en el encadenamiento del libre albedrio?...

X

Otra circunstancia atendible, olvidada completamente por el señor representante del Ministerio Público, son los brillantes e intachables antecedentes domésticos de la procesada. Es difícil que ellos no formen parte de los *considerandos* de la sentencia de un Tribunal francés en pró ó en contra, respectivamente. Si esos precedentes son favorables, hay motivo para presuponer la irresponsabilidad de un acto, por que, si según la ley de herencia, en el árbol vegetal, la naturaleza del suelo, las raíces, y el follaje se relacionan con los frutos, pasa lo mismo, exactamente lo mismo con el árbol genealógico.

Cuidado para el inculpado que en el *procès-verbal* sustanciado por la Justicia francesa, asome un precedente delictuoso en su vida! Cuidado que aparezca en su filiación un criminal! En cambio, á Dios gracias, si sus anales domésticos son limpios! Parece como que las sombras de los manes etruscos del procesado hacen acto de presencia ante los ojos de los jueces, toman asiento en los sillones encarnados de éstos, y van después á domiciliarse en sus conciencias...

Y si esa ley es sancionada por la naturaleza en las plantas y los animales, la *transmisión hereditaria* lo es mucho más en la especie humana, en la que brilla por su presencia. Y, naturalmente, si el hijo es, primero, el jermen de sus mayores, es, después, la continuación de su vida, del carácter íntimo de sus fibras orgánicas, de sus dotes morales.

Podrían negarse el valor específico y el timbre sonoro y aristocrático y honroso de los dos apellidos de Elena, para los que conocen las alturas de la sociabilidad del Río de la Plata? Esto sólo debía contribuir para inclinar á su favor el fiel de la balanza de la Justicia, para desviar la espada de la justicia pendiente sobre una hermosa cabeza femenina.

XI

Debiera inclinar aquella balanza también la condición moral personalísima de la procesada. No se trata de una mujer mundana; familiarizada con el escándalo; entregada en cuerpo y alma á la lucha por la existencia,—flor deshojada por las tempestades del alma ó por las tempestades del mundo, avezada al juego ardiente de las pasiones, sino de una niña que vejetó en el hogar como entre cristales una planta delicada de invernáculo, pero que, por lo mismo, fué más hondamente herida por el rayo exterior.

Se trata de la casta Musa de los castos ensueños; de la flor de la virginidad que esconde en su caliz el perfume, el tesoro de su honestidad. Quien no respeta á esos seres inmaculados, fuera de monstruos como Petraglia, fuera de bárbaros selváticos que habitan desnudos en las montañas?

En los países civilizados, la virginidad física unida á la virginidad moral, el candor de la adolescencia como en el presente caso, han sido mirados en todos los climas, en todas las edades, como algo celeste, como un reflejo del cielo. Es de vulgar notoriedad que en los tiempos prehistóricos los hombres, de rodillas, lavaban con perfumes los pies de las vírgenes gentiles, las erigían en Diosas que recibían su adoración fanática ó las hacían vestales destinadas á velar el fuego sagrado de los templos paganos. Las señales simbólicas de la virginidad, eran suspendidas en el templo de la Fortuna y marcadas con caractéres de sangre. *Las leyes* la respetaban tanto como los hombres!

Hoy será menos aparatoso pero no menos reverencial la veneración social por la joven núbil que conserva integra su pureza moral. Y las leyes modernas, no pueden ni deben ir atrás de las antiguas.

XII

El señor Fiscal ha permanecido mudo ante ciertas escusas de culpabilidad, ya mencionadas, á pesar de que la suma de ellas puede no solo debilitar la acción penal sino tambien borrar todo vestigio de delincuencia, puesto que no sería justo ni sensato considerarlas separadamente.

Tal sucede respecto de *la edad de la acusada*. Apenas si menciona esta circunstancia que se presta á péculiares y secundas apreciaciones. No puede importar por si sola completa justificación? No puede una niña de 18 años

gozar de exención de responsabilidad dadas otras circunstancias favorables consignadas en este estudio jurídico?

Desde luego, hay que convenir que la razón humana no produce en un solo día; sigue el proceso lento de la naturaleza física, poco á poco, hasta su madurez. Por eso la infancia vive tras el escudo de oro de su irresponsabilidad, bajo la éjida de la ley universal. Pero donde está la linea divisoria entre la edad irresponsable y la edad madura esclarecida por el tiempo y el desarrollo de la razón? Es imposible determinarla, pues depende de infinitud de peculiaridades. Para fijar ese límite no hay más que la *inducción*, y ésta debe decidirse no en los términos de la ley, sino en el santuario de la conciencia del Juez. Sentar en el banco del acusado al niño, al demente, ó al perturbado, es un escándalo que no puede de tener jamás el asentimiento de la conciencia pública. ¿Sabeis por qué? Por que, como dice muy bien Faustin Hélie, «es preciso que la condenación no sea un movimiento de odio contra el hecho en sí mismo, sino una apreciación imparcial de la culpabilidad de su autor».

Después de una larga disertación sobre este punto, dice Mr. Adolphe Chauveau: «La teoría sobre esta materia, puede reducirse á tres reglas importantes: irresponsabilidad completa de la *primera infancia*; PRESUNCIÓN DE INOCENCIA hasta la edad de diez á diez y ocho años; y desde entonces, necesidad de una cuestión sobre el discernimiento. Estos tres principios encierran todas las garantías que la humanidad puede exijir en favor de los prevenidos».

Y aún en el caso de los 18 años, de presunción de discernimiento, he aquí la opinión fundada de los Legisladores franceses: «Si la decisión judicial afirma que la acción ha sido cometida con discernimiento, no se aplicará una pena afflictiva ó infamante, mucho más si se ha entregado voluntariamente á la justicia».... Arts. 67 y 69 del Código de Instrucción Criminal francés.

XIII

Pasaré á otro punto muy importante. Hé habido *premeditación* en la catástrofe perpetrada? Ante todo, no hay premeditación donde no hay discernimiento; donde la voluntad es inferior al paroxismo pasional, donde la libertad está encadenada con los grillos de la neurosis criminosa. Ya he tocado este punto, y es inútil volver á él.

Y aun prescindiendo de eso, el mismo señor Fiscal, al determinar la distancia entre la injuria y el acto inculpado, se pronuncia, con razon, por que la injuria, como causa, no cesa mientras dura la emoción sufrida. Se funda en varicos tratadistas.

No entro á destruir la premeditación *sub judice* como circunstancia atenuante, sino como prueba de ausencia completa de intencion delictuosa.

Por lo pronto, los modernos y avanzados lejistas italianos la han anulado en el primer sentido.

Si el acto fué *á priori*, no hay para que presuponer la premeditación. Si fué consecuencia de la deliberación, en los casos de *enfermedad mental*, es negativa. En el caso del delirio de la persecución y de la venganza, por ejemplo, es innegable su existencia (pero que valor jurídico puede tener?)

Ferry en su obra *L'Omicidio*, comprueba como fenómeno natural á la neurósísis,—que se exterioriza con tenacidades melancólicas, visiones de persecución, obsesión delirante,—la ansiedad de la muerte del perseguidor imaginario; y llega el actor á tal extremo sicológico, que conserva la conciencia de su delirio... Que implica esto?... Que puede existir la conciencia del hecho, sin la noción del crimen; que puede vivir la voluntad, donde la razon está muerta!

Tanto es así, que *Lombroso* en su libro *L'Uomo delinquente* evidencia que el alienado imita todas las modalidades del criminal, con todos los caractéres de la previa meditación.

Lo dicho es bastante para probar el absurdo vulgar de hacer de la premeditación la causa lógica y agravante del albedrio libre. La conciencia de la acción puede existir tanto en el loco como en el sano, pero ella no presupone la libertad razonada. (Herzen. *Le cerveau de l'activité cérébrale*) Y tanto es así la verdad, que hay locos astutos, locos pérfidos, y casi podría decirse, locos cuerdos.

Nada importa que haya distancia entre la concepción y la ejecución, si el lazo que une esos dos impulsos sicológicos, está roto ó maltratado.

Este último, es el caso típico de Elena Parssons.

Y la prueba experticia? se dirá. Bah! Como dice el doctor Feré: «el médico puede ser experto en patología y clínica, pero no tiene competencia especial para decidir sobre la cuestión de albedrio libre—cuestión de metafísica pura.»

Y el médico que pretenda invadir este último terreno, á titulo de médico, no pasa seguramente de ser un charlatán presuntuoso.

Aquel lazo sicológico de unión de la concepción la ejecución y el recuerdo... estaba roto en el espíritu de la enjuiciada. Recuerdo haber leído un *reportaje* que se le hizo recién entrada en prisión. Conservo las ideas en mi corazón, aun que las palabras se han borrado de mi cabeza. Despues de asegurar que no se daba cuenta de lo ocurrido, agregaba: «no me atormenta mi prisión, no me astijo por mí misma, por que no tengo otra idea en mi memoria que la de Petraglia. Pobre Petraglia! Le lloraré siempre!»

Así hablaba y sentía después de volver en si; después de aquel eclipse tenebroso y feral de su espíritu; después de recobrar el imperio de la mente enferma.

En la alborada de su existencia, á la entrada de la vida, despierta de su sueño letárgico por primera vez entre las cuatro paredes de un calabozo. Su pesadilla es su víctima!

No sabía lo que había hecho en el pasado! Lloraba en el presente! ¡Mata.. y mata para inclinarse á llorar sobre el cadáver de su víctima! Donde está *la premeditación*...?

XIV

Y aun prescindiendo de las consideraciones del capítulo precedente; aun suponiendo que fueran inexactas, queda incólume y de pie en favor de la inculpada un derecho sagrado: *el derecho de la defensa propia*.

El homicidio, en tal caso, es legítimo; es legal; excluye toda imputabilidad penal. El agente, en caso tal, cumple un deber de propia conservación; no es pasible de pena alguna. Lo es el agente de Policía que mata en el ejercicio de sus funciones? Lo es el soldado que encuentra al enemigo en una encrucijada, reposando á la sombra de un árbol, y lo deja yerto en su sitio sin darle tiempo ni para rendirse? Que conteste el Derecho de Gentes. Lo son los soldados que dan una descarga cerrada sobre el pecho de un condenado sentado en el banquillo del cadalso? Lo es el hombre que venga con el resolver la tentativa del puñal asesino que ha escalado las paredes y penetra á su alcoba en el silencio oscuro de la noche? —Que conteste el derecho Penal—Lo es el hombre que sorprende al seductor de la hija ó al amante adulterio de la esposa y corta el hilo de su existencia?—Conteste aquel Derecho.—Lo es el hombre que mide sus armas con otro en el campo del honor con las solem-

nidades convencionales?—Conteste el derecho consuetudinario universal. Lo es la mujer que mata en vindicación de su honor?—A eso contestaré yo.

Oigamos desde luego al Juez de la causa que dice en su sentencia de primera instancia con verdadera elocuencia forense: «Sostiene la acusación que la calumnia no da el derecho á matar, como agresión á la existencia. Es verdad,— pero la agresión al honor susceptibleísimo de la mujer que por la calumnia le arranca la tranquilidad de su existencia, su porvenir, su posición social, es bastante para producir entera perturbación del alma y á conducir por el instinto de la defensa, á la muerte del agresor...»

Cuanta razón y verdad en tan pocas palabras! Si se considera en efecto la magnitud del crimen del difamador y que su móvil fué *la despechada impotencia de la seducción*, es aplicable la expresión de Séneca que dice: «la muerte misma es preferible á la violación ó á la tentativa de violación.» En efecto, el pudor á una mujer no debe serle tan preciosa como la vida? El mismo instinto de la vida no la obliga á anonadarse al agresor? El homicidio no es un crimen desde que es el único medio de salvar el pudor amenazado de muerte! Este principio fué inscrito en el Derecho Romano. Colocaba en el mismo rango el homicidio cometido para defender la vida ó el honor. (1) Grotius y Puffendorf no vacilaban en colocar la defensa del pudor en el caso de la defensa legítima. (2) Tal descición vino á ser la ley general de la antigua jurisprudencia. (3) Estas reglas coinciden con la ley penal francesa, art. 328. Esta ley solo exige que el homicidio, las heridas y los golpes sean impuestos por la necesidad de la defensa. No dice que debe tener por objeto la vida misma.

La cuestión es de saber si la mujer que lucha, que se trata de asesinarla moralmente, está en el caso de la defensa lejítima. No es el sentimiento de la cólera ó de la venganza lo que arma y guía el brazo de la víctima.

Es el sentimiento de la vida.

Es la lucha por la existencia.

Que la necesidad de la defensa sea imperiosa; que sea actual; que la defensa sea proporcionada al ataque etc.,

(1) Recep. Sentent. Lib. 5, Tit. 23.

(2) De jure bellum et pacis, Lib. 2, Cap. 1.

(3) Farinacius quest 125 núm. 44.

son puntos tan debatidos y que resaltan con tan alto relieve en el caso *sub-júdice*, que me parece inútil y cansado entrar en su examen analítico. He espuesto de sobra el hecho y sus circunstancias. Y es tan difícil saber donde principia la necesidad y donde termina el exceso de la defensa, que con razón el Código prusiano dice en su artículo 41: « Se equipara á la legítima defensa, el hecho por el cual el agente, en el caso de incertidumbre, temor ó terror, *traspasa los límites de la defensa.* » Y Giulio Fioretti en apoyo de esta regla dice: « Y es claro que serán contados los casos en que no deban considerarse como existentes aquellas perturbaciones. »

Hay Códigos, y no pocos, que hacen alcanzar la defensa á los bienes. Comentando el artículo pertinente del Código italiano, dice un autor lo siguiente que por cierto concilia el espíritu metafísico con la forma preceptiva: « Aceptando la opinión de los modernos criminalistas, como Carmagnani y Carrara, de que la defensa de la propiedad es legítima cuando el mal que se quiere evitar es irreparable, yo creo que á aquel que mata para salvar sus bienes, — cuando es imposible evitar el hurto y cuando el hurto significa para su familia y para él la angustia de perpetua miseria, — un juez prudente deberá tenerle en cuenta su estado de ánimo y ser sumamente parco en la aplicación de la pena, á no ser que esté convencido de que el fantasma de la ruina que amenazaba al reo le ha quitado la libertad de sus actos, poniéndolo en la imposibilidad de obrar de otro modo » (1).

Si ese estado de ánimo escusa de culpa y pena al que desiente su propiedad: si se hace extensivo á ésta el fuero de la defensa, cabe preguntar dentro de la más nocional y rudimentaria sicología criminológica: ¿ Cuál será el estado de ánimo de la mujer que desiente del peligro de muerte inminente la honra propia? ¿ No es el honor de la virgen su tesoro más querido, su propiedad más sagrada? ...

XV

La mujer! Pobre mujer! tan desheredada por el hombre de derechos protectores! El hombre tiene recursos para lavar con sangre las heridas de su honor. Recurre al duelo, á ese torneo legitimo de la delicade-

(1) E. Pincherlli, *Il Codice Penale Italiano annotato*, pág 77.

za... Se dirá que el duelo es castigado por la ley; pero puede contestarse que hay muchísimos Códigos que silencian á su respecto, que muchos otros le asignan penas levisimas y que en todas partes ha merecido la sanción de la costumbre, á despecho de la penalidad.

Su origen se remonta á épocas lejanas. Hizo su aparición en las luchas forenses de la Germania. Montesquieu afirma que tuvo entonces por objeto prevenir los abusos del juramento judicial. Meyer sostiene que el duelo se realizaba como presagio de victoria entre los bárbaros. El espíritu caballeresco lo disfundió después.

Fué mas tarde severamente reprimido, es verdad, pero las leyes y los hombres han sido impotentes para extirarlo. El Concilio de Trento lo proscribió en 1563. En 1566 se le calificó de crimen. Un decreto del Parlamento de París lo declaró delito de lesa-patria. Luis XIII aplicaba la pena de muerte no solo á los duelistas, sino á los padrinos, los testigos y los sirvientes. Luis XIV dictó edictos severísimos. Vanos furores de las leyes impotentes! Esos rigorismos no desarraigaron la costumbre de batirse por la honra. El pueblo la proclamaba con entusiasmo, hasta que al fin triunfó... El Código Penal francés de 1791 silencia á su respecto. Este silencio prueba con elocuencia que el duelo quedó fuera de la ley penal. Mr. Merlin, el sabio magistrado, decía á este propósito: «¿Qué han producido los sangrientos edictos de Luis XIV contra el duelo? No lo han reprimido. Lo han hecho más frecuente!»

Un nuevo Código se promulga: el de 1810. Idéntico silencio!

Y por más que la Corte de Casación haya reaccionando algo, por si y ante si, todo prueba que el duelo es de ley natural y que, como dice Bentham: «el duelo ha sido, es y será un suplemento á la insuficiencia de las leyes...» La prueba es, que si esa Corte no lo autoriza, lo tolera, como se ve todos los días en las luchas tempestuosas de la tribuna parlamentaria...

El duelo lo combaten solo los hombres á la sombra dulce del hogar, departiendo á la hora de la penosa digestión y después de una comida suculenta. «Lo combate, como dice Gil Fortoul, el austero jurista, en cuyo cerebro ha ido acumulándose el polvo de los expedientes y en cuya cara se refleja la amarillenta palidez de los viejos Códigos.» Pero que esos hombres reciban

una bofetada en la cara ó una herida en el honor y dirán con Dumas hijo que «en ciertos casos es absolutamente necesario que un hombre mate á otro ó se haga matar por él.» (1) La rehabilitación moral no puede tener lugar, en ciertos casos, con sentencias judiciales. Si un juez al salir del Tribunal donde acaba de condenar á un duelistas, recibiera una ofensa en su honor, arrojaría el expediente sobre el rostro de su adversario y el plomo de un revólver sobre su cráneo. He ahí por qué «el duelo es una convención universal y tácita que no solo tiene fuerza de ley, sinó que es superior á la ley misma, puesto que el juez no puede dar satisfacción si no á una de las partes y los padrinos despiden indemnes á ambas partes, sin que pueda haber entre ellas reproche ulterior» (2) — «Dejad á los hombres la más amplia libertad en todos los casos en que no pueden dañarse si no á si mismos, porque ellos son los mejores jueces de sus propios intereses». (3)

Todo lo dicho favorece al hombre. Y la mujer? Estará obligada á permanecer con los piés y las manos encadenadas para que *cualquier Petraglia* tenga la espada de Damocles sobre su honra?... Dad una prueba de que sabéis respetar los fueros de su honor. Tolerad su defensa propia siquiera sea en casos extremos y especiales como el de Elena Parssons, y vereis como disminuyen esos depravados de la peor especie que por el placer del mal ó por discernirse falsos laureles, soplan *sotto voce* á los oídos de todos la deshonra de las virgenes ó de las esposas cuya virtud debiera adorarse de rodillas!... Fomentad con la impunidad á los *Petraglias*, y habréis trastornado el orden social!

XX

Es que no hay legisladoras hembras. Las leyes las hacemos los hombres y por eso miramos solo nuestra conveniencia haciendo caso omiso del derecho de la mujer. Quereis un ejemplo? Ahi está ese resto del gentilismo antiguo... Ahi está la ley del adulterio. La incrimi-

(1) *Carta al barón Vaux.*

(2) *Aurélien Scholl. Préface á L'Art du duel. Adolphe Tavernier.*

(3) *Bentham.*

nación hecha por la mujer se reduce á solicitar la separación de cuerpos ó la ruptura del vínculo conyugal, aun en el caso de prueba plena de infidelidad del marido, en tanto que éste es dueño de la vida de su mujer si es sorprendida en delito infraganti... Tal es la disposición muy general en los Códigos modernos y sin excepción en las legislaciones antiguas. Casi todos los Códigos contemporáneos autorizan en tal caso el homicidio no solo del cónyuge culpable, si que también de su cómplice, ya sea terminantemente, ya incluyendo el adulterio entre las causas de exención de responsabilidad penal. Es la historia de todos los tiempos.

En la mayor parte de los pueblos antiguos, como los Lídios y los Arabes, las mujeres infieles son castigadas con la pena capital, y en algunos con la añadidura de la mutilación. Pasaba lo propio en la legislación romana. Rómulo, el fundador de Roma, no promulgó una ley especial, pero hizo al marido árbitro de la vida de la mujer. Tácito dice que ella estaba durante la República condenada á la deportación. La ley Julia, sancionada por Augusto, declaró el adulterio un crimen contra el orden público cuya acusación era á todos permitida. La pena de muerte fué restablecida por Constantino, al decir de Justiniano. Entre los antiguos frances, sucedió lo mismo: Carlomagno pronunció la pena de muerte. Una ley de la India antigua estaba consignada en estos términos textuales: «aun que la conducta de su esposo sea reprobable; aun que éste se entregue á otros amores y carezca de buenas cualidades, una mujer virtuosa debe siempre venerarlo como á un Dios...» La legislación actual es un plagio de esta ley... Paganismo moderno!...

No me opongo á la severidad de la legislación contra la mujer sinó á su benignidad con el hombre.

Sabido es que el adulterio, es el más grave atentado contra las costumbres; el mas funesto de los delitos; el que más conmueve las bases del hogar y el cimiento de la sociedad; el único que destruye los afectos de la familia y despedaza la vida doméstica; el que más enciende los ódios, y da la sed de la venganza, y moviliza los crímenes. No vacilo en igualar á la mujer traídora á la fide conyugal con la más arrastrada de las rameras, menos depravada talvez que aquella, por que tal vez ésta lucha con la fiebre del hambre al borde del abismo de la miseria... Por que, segun el gran poeta del siglo, quizá la prostituta es la perla de rocio que tiembla en la rama del arbol sacudido por la mano de la seducción... Nada más

justo que la severidad de la ley, pero nada mas irritante que su desigualdad!... Si, nada más justo... Llega aquél esposo al hogar. En la frente, la ultima gota de rocío de la labor del dia; la primera sonrisa en los labios; el primer latido de dicha en el corazon, tras la faena cotidiana...

Tras el velo misterioso del tálamo nupcial hay otro hombre. Un sustituto! Su lecho tiene un huésped... Ella es su carne y sus huesos, pero otra carne y otros huesos se han interpuesto entre ambos. El esposo tiene la ebriedad del dolor; vacila su cabeza como la péndola de un reloj entre la locura y el idiotismo. Las piernas le flaquean. Su rostro es el rostro de la muerte. Rie. Llora. Tal vez se trata solo de la fantasia de un alienado, del delirio cataleptico de un histérico?—Cae al suelo, frio, desvanecido, paralítico. Está muerto? No. Un sacudimiento, indica algo más que el galbanismo de un cadáver. El muerto se levanta. Su mujer paralizada, livida, no deja un momento de temblar y con la ansiedad del instinto de la vida y ante la magestad de la muerte, atisba á su esposo detras de las cortinas del lecho su menor pestañada. Avanza hacia ella. La esposa infiel murmura una palabra de escusa. El, retiene su aliento con un supremo esfuerzo, y oye y surje en los abismos de su alma algo como la centella de una luciérnaga, la esperanza, ¡santo cielo! *de no ser cierto lo que ha visto...* Y con razon! Adorarla de rodillas, como se adora á Dios; entregarle su cuerpo todas las noches y su alma todos los instantes: ser su amante y su esposo, su señor y su esclavo; dos seres fundidos en un solo sér; dos mitades de un mismo todo. Ser ella la bellisima personificación de su pasado amoroso, de su presente tierno y de su porvenir risueño; su única idea, su única ilusión, su única esperanza, su única dicha, su vida, más que su vida! Ella, que le robó el amor á sus padres y el cariño á sus amigos y sus recuerdos del mundo. Ella, que en las torsiones y los paroxismos nupciales, se confundia con él en aquel quejido apagado del amor supremo... El, satisfecha su hambre—ella, con una lágrima de sangre que brota de su hombro desnudo.

Era mentira? No era cierto lo que él había visto? Si! Era mentira! Como pudo haber visto otro hombre los secretos de sus formas y el misterio de su belleza! Gozar otro de lo que él había adorado! Ese seno que él creia todo suyo, habria ardido con otras caricias húme-

das? Esos labios casi virgenes que tanto comprimieron los suyos, se han quemado con los labios de otro? El cuerpo de esa mujer ha sido el cómplice de su alma en ese drama ardiente, en esa escena súbita? Si su conciencia es culpable ¿sus carnes son inocentes?... Será todo mentira?

Pobre hombre! Su vista se nubló. Una voz del cielo resonaba en su corazón y le decía: ¡MÁTALA!... El héroe sustituyó al hombre. Sintió algo como las delicias del dolor; algo como las dulzuras de la venganza; la lascivia de la muerte; la voluptuosidad de la sangre que brotaba de su herida.

¡Mátala!... le repitió una voz. Pero ¡cómo! si ella es su honor; su pasión; su confidente; su amiga más íntima; la mujer que lleva su sangre y su nombre!... Se arrojó sobre un diván. Soñaba despierto. La sangre inyectó el blanco de sus ojos. Pensaba y creía que él era el centro del movimiento universal; que el mundo entero le arrojaba al rostro una infernal carcajada.

Vió un ataúd destaparse á sus piés: oyó los golpes del martillo del carpintero... Quiso morir! Una mano lo impulsaba, y otra lo retenía... Era el histerismo del misterio... Era la satiríasis de la eternidad!...

La medida estaba llena. En esa alcoba del amor, tapizada de seda azul, llena de perfumes; sobre ese lecho se puso la adultera de rodillas y abriendo los brazos exclamó: «Perdón! Soy culpable!» El expectro de la realidad reapareció á los ojos del esposo martir. Eran dos estátuas de cera iluminadas por el relámpago de la muerte. Pobre hombre! Jamás ningún corazón sufrió tanto! — «Perdón! Soy culpable!» repitió él maquinalmente. Asíó con una mano el cuello de la adultera, y hundió con la otra en su corazón el frío del acero... Ley divina! Más que humana!

Decidme ahora... No comprendéis por qué se muere? ¡No comprendéis por qué se mata?... Ahí está la ley, esa ley homicida.

Y bien,—por qué se pretende que el honor sea el patriomonio del hombre?—Por qué se legisla para que la venganza del honor sea la acción exclusiva del hombre? Puede un hombre haber contribuido de mil maneras á un infortunio nupcial.—Cómo puede una virgen casta y pura contribuir ¡Dios mío! á que la calumnia la presente cubierta con el guíñapo de la ramera?...

Se perdonan las tentativas contra la vida. No se perdonan las asechanzas contra el honor. El honor sin vida, es todo. La vida sin honor, no es nada... Es una sombra fatídica. La defensa legítima no puede ser autorizada sólo para lo físico. Hay catástrofes morales que envuelven como una tempestad eléctrica.

—«La defensa debe ser proporcionada al ataque,» dice la ley. Y fundada en esa proporción es que arma, por ejemplo, el brazo del padre contra el violador de la hija... Si éste se ha interpuesto entre el padre y el fruto de sus entrañas y de su amor; entre Dios y la virtud filial, ¿qué puede separar de ese hogar á aquel homicida de la honestidad sino el abismo de la muerte?—Solo á esta costa «la defensa es proporcionada al ataque».

Magistrados,—si sois padres y esposos, recordad que Elena, la hija de hoy, puede ser la esposa y la madre de mañana. Quizá ya es amante y amada. Talvez, en ese instante trágico acariciaba en lo más recóndito del corazón al ideal adorado. Tal vez en la vigilia siniestra pasaron en tropel por su cabeza febrilmente los castos recuerdos de un casto amor; talvez los vió huir desbandados cual enjambre de blancas mariposas.

La virgen núbil, la vestal del templo del hogar, casi niña, recien joven, virgen moral y materialmente, prostituida, envenenada para siempre. Para extinguir el veneno era preciso aplastar la vibora bajo la planta.

Morir ó matar. Tal era el dilema. Lo comprendió Elena, y por eso tenía escrito y constan en el proceso *sus adioses* á la vida, sus últimos y trémulos adioses.

Angel delirante; demencia momentánea; explosión histeriforme que llenó su pecho de valor sobrehumano, inconsciente y ciego... Fué víctima,—no tenemos el derecho de exigirle que fuera mártir,—y menos en nombre de la Ley, porque el espíritu de las leyes debe estar en armonia con el espíritu de la humanidad...

Pero el suicidio habría indemnizado su honra herida, habría reparado su apellido aristocrático, habría reconquistado su dicha perdida? Su alma habría vivido inmaculada en el cielo, pero su nombre mancillado en la tierra. Sobre su lápida no habría arrojado el mundo ni una mirada, ni un recuerdo, ni una flor, ni una lágrima, ni una cruz!...

Los padres de familia habrían contado á sus hijas esa leyenda típica de desenlace espiatorio, junto al poema de las llamas del doméstico hogar. Eso manda la ley? Eso habría satisfecho al señor Fiscal?

XI

Es preciso, como dije antes, penetrarse de las peculiaridades de este proceso, de su sicología legal, de su metafísica criminológica. Como es preciso también persuadirse de que el Foro tiene sus espacios y sus horizontes dilatados; sus altas cumbres y sus valles profundos, como la naturaleza; y así como en la naturaleza hay la golondrina que rozá con sus alas la superficie de la tierra y el águila caudal que se cierne en la región celeste bajo un pabellón de nubes, hay en el Foro sus juristas de alto vuelo que trasmontan las cumbres, como el Juez Madero, y los hay que se pierden y enredan entre las malezas del camino, entre las letras muertas de la ley.

JOAQUIN LEMOINE.

Montevideo, Diciembre de 1895.



ADVERTENCIAS

1.^º Este trabajo fué escrito en el mes de Diciembre, como consta al señor Parssons y á muchos de mis amigos. No lo publiqué antes, por dolorosísimas circunstancias domésticas de pública notoriedad.

2.^º Como digo en el texto, lo hice sin conocer el proceso,—sino algunas piezas de él.

3.^º Del informe médico legal, solo conozco las referencias hechas á él en la Vista Fiscal.

Montevideo, Marzo de 1896.





g. H.
Discurso del Doctor Gould

AL

RECIBIR DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LOS PREMIOS ACORDADOS

EN LA

Exposición Centenaria de Filadelfia

AL OBSERVATORIO NACIONAL Y Á EL MISMO POR FOTOGRAFÍAS LUNARES Y ESTRELLARES.

81.461
52820
CÓRDOBA



IMPRENTA DEL "ECO DE CÓRDOBA"

29—Calle Representantes—29.

1877

Señor Gobernador y Señores:

Al recibir los diplomas y las manifestaciones lisonjeras con que V. E. se ha servido honrarme, cumplí con las indicaciones que se me han hecho de varias partes, que en esta ocasión solemne sería á propósito que se diese algun resumen de la historia de la fotografía celeste, y especialmente de nuestros esfuerzos para proseguirla en Córdoba.

En el año 1850 el Sr. D. Guillermo Bond, Director del Observatorio de Cambridge en Massachusetts invitó al fotógrafo D. Juan A. Whipple de Boston á hacer una serie de pruebas con el telescopio grande de aquel Observatorio, cuyo objetivo era el mayor que entonces existía, con excepción del instrumento enteramente igual en el Observatorio Imperial de la Rusia,—siendo su diámetro de 38 centímetros. Así se hicieron varias fotografías de la luna, como también de las dos estrellas *Vega* y *Castor*. Esta última es doble, y la imagen fotográfica pareció en la plancha algo alargada.

En 1857 el mismo fotógrafo consiguió con el mismo telescopio impresiones de las estrellas *Alcor* y *Mizar* en la constelación del *Oso Mayor*, siendo esta última también doble, con componentes que tienen las magnitudes respectivas 3 y 5, y distan de $14\frac{1}{2}$ segundos una de la otra. Varias memorias sobre esto fueron publicadas por D. Jorge Bond, quien mas tarde fué Director del mismo Observatorio y que hizo muchísimas medidas de las imágenes y de la distancia de los componen-

tes, y tres determinaciones del ángulo de posición.

Puedo agregar que fotografías del sol fueron hechas con breves intervalos durante el eclipse solar de 1854 Mayo 26, bajo la dirección del Sr. Bartlett en West Point, siendo esta la primera vez en que se empleó esta manera de observación astronómica, ahora tan general.

Estas parecen haber sido las primeras fotografías celestes que se mencionaban públicamente; pero se ha asegurado después que el Dr. D. Juan W. Draper en Nueva York ya había conseguido en 1840 impresiones de la luna sobre las planchas plateadas del daguerreotipo.

Hay un obstáculo serio para el uso de los telescopios ordinarios en la fotografía. Los instrumentos grandes que generalmente se emplean en los Observatorios son refractores acromáticos; es decir, son telescopios que reciben la luz del objeto por una lente compuesta de varias lentes sencillas de densidades distintas y de tales formas que los rayos visuales, aunque de distintas refrangibilidades, deban converger á un foco común. Pero los rayos de la luz que sirven para la visión no son los que poseen la mayor fuerza química, aunque tenemos que contar con ellos para efectuar las impresiones fotográficas. Lo que necesitamos en la fotografía es un objetivo que pueda concentrar en un solo foco los rayos químicos, de la misma manera en que la lente acromática hace converger los rayos visuales.

Esta dificultad puede evitarse mediante el empleo de un telescopio reflector; pues que el espejo que recibe la luz en esta clase de instrumentos, refleja á un solo foco todos los rayos componentes cualquiera que sea su especie ó carácter. Por esta razón se ha mostrado conveniente emplear los telescopios refractores para la fotografía cele-

te, lo que ha estimulado á mejoramientos importantes en la construccion de estos instrumentos en años recientes. Así han sido hechas fotografías admirables de la luna por los señores Draper en Nueva York, y De La Rue en Lóndres, como tambien con el magnífico telescopio de Melbourne bajo la direcccion del Sr. Ellery, el que tiene un espejo de 4 piés ingleses.

Aquí se encuentra, sin embargo, otra clase de obstáculos; pues el telescopio reflector es mucho menos cómodo para el manejo. Y no solamente es mas pesado en el uso, sino que se necesitan tambien dimensiones mucho mayores para conseguir el mismo poder óptico, mientras el espejo requiere un cuidado constante para conservar en buen estado la superficie reflectiva.

Por una feliz invención del Sr. D. Luis Rutherford se han disminuido mucho los obstáculos en el empleo de los refractores. Es claro, que pudiendo construir un objetivo que hiciese converger los rayos químicos, como ya mencioné, llegaríamos al fin anhelado. Pero, cómo? pues que la forma de las curvas en la superficie de un objetivo acromático se comprueba y dirige durante la construccion por medio de pruebas ópticas que no pueden aplicarse para los rayos químicos. Este problema se resolvió haciendo una aplicación ingeniosa del espectroscopio, por cuyo medio el Sr. Rutherford consiguió perfeccionar las curvas de una lente que pudiera llamarse químicamente acromática; y con tal éxito que objetivos de esta clase pueden ser construidos actualmente con casi la misma facilidad que un acromático ordinario. Tales lentes no son útiles, porsupuesto, para la vision, pero proporcionan las mayores ventajas posibles para la fotografía.

Vencidas así de una vez las muchas dificultades prácticas que se ofrecían, Rutherford concluyó

una lente de esa clase en 1864. Tenia un diámetro de $28\frac{1}{2}$ centímetros, y los primeros ensayos mostraron que daba imágenes fotográficas iguales por lo menos á las del lindo reflector que el Dr. Draper acaba de construir con un espejo de vidrio plateado que tenia un diámetro de dos pies ingleses.

Valiéndose de esta lente, el Sr. Rutherford obtuvo un gran número de fotografías del sol, de la luna, y de grupos prominentes de estrellas con un éxito no conocido hasta entonces. Las noches del 5 y 6 de Marzo de 1865 fueron de una claridad extraordinaria, y las imágenes de la luna, cerca del cuarto creciente, que consiguió en aquellas fechas, no podrán fácilmente ser superadas. Las impresiones de esas negativas son ya bien conocidas en todas partes del mundo científico, y han conquistado la admiracion universal.

Las impresiones de las estrellas, por otra parte, no poseen ningun atractivo popular. No son sino manchitas negras sobre la superficie aluminizada de planchas de vidrio, y su valor consiste esclusivamente en la minuciosidad y exactitud con que se pueden medir las posiciones relativas de estas manchitas.

Esto no es, sin embargo, una cosa insignificante, pues habiéndose tomado las precauciones para evitar distorsiones innecesarias sobre la plancha, este registro fotográfico puede sujetarse á mediciones indefinidamente repetidas, conservándose para años venideros, pronto para nuevas investigaciones cuando se quiera, y para nueva confrontacion con los cielos despues de los siglos; revelándose de esta manera todo cambio en las posiciones respectivas de las varias estrellas.

Para facilitar las medidas, Rutherford hizo tambien unos micrómetros de fuerza y construccion admirables, por medio de los cuales las

posiciones relativas de las estrellas en muchas planchas fueron cuidadosamente medidas, ó por él mismo ó bajo su dirección. La exactitud de las mediciones así hechas parece que supera á la de cualquier otro método micrométrico. Las imágenes fotográficas impresas sobre la plancha en pocos minutos de alguna noche excepcionalmente clara, proporcionan materia para centenares de horas de medición laboriosa. Y esta labor, en vez de ser limitada á noches y estaciones favorables y penosamente practicada por el astrónomo en posturas incómodas y con todas las desventajas consiguientes, puede verificarse fácilmente en cualquier tiempo y lugar; aun en otro hemisferio, con toda la comodidad posible, y repetirse sin límite alguno. Así podría juntarse en una sola noche, guardándose para el estudio futuro, bastantes materiales para ocupar todos los esfuerzos de un astrónomo por un año ó aun más.

A principios de 1866 el Sr. Rutherford tuvo la fineza de poner á mi disposición los resultados de medidas repetidas de estrellas del grupo de las Pleiades en muchas fotografías distintas, obtenidas durante el año anterior; y tuve la satisfacción no solamente de deducir de ellas las posiciones relativas de casi cincuenta estrellas en ese grupo, sino también de convencerme de la pequeñez del error medio de cada determinación, sea que dependa del desacuerdo entre diferentes mediciones en la misma plancha ó entre las posiciones de las imágenes en planchas distintas. En el mes de Agosto del mismo año, comuniqué mis resultados á la Academia Nacional de Ciencias y mandé una breve comunicación, con las posiciones deducidas para las estrellas más brillantes, al órgano principal de los astrónomos en Alemania. Estos resultados no solamente demostraron la exactitud extrema de las determinaciones hechas mas de 25 años ántes.

por el gran astrónomo Bessel, sinó establecieron igualmente el hecho importante de que no habia habido ningun cambio esencial en la posicion relativa de estas estrellas durante el intervalo trascurrido.

En el año 1870, antes de venir á este pais, hice una serie análoga de cómputos de las posiciones de estrellas en el gran conjunto que se llama el *Præsepe* en la constelacion del *Cangrejo*, valiéndome tambien de medidas que me proporcionó el Sr. Rutherford; y dejé en poder de este amigo una memoria sobre el particular para que sea publicada oportunamente; pues publicar estas determinaciones, anteriormente á cualquier publicacion por el autor de las observaciones de que dependen, habria sido del peor gusto.

Pero ya habia aprendido bastante los encantos del método fotográfico para enamorarme de él y bastante su suficiencia para darle mi mas completa confianza. Las varias objeciones que se habian hecho al principio contra este método se habian mostrado sin fundamento. Las pruebas habian demostrado que hay poco ó nada que temer de la contraccion ó distorsion de la pelicula de colodion; como tambien que la diversidad grande en el tamaño de las imágenes de estrellas brillantes y débiles no es incompatible con medidas micrométricas de una exactitud igual por lo menos á la de las practicadas directamente con el telescopio. Así abrigaba el deseo caloroso de asegurar una serie de impresiones fotográficas de los grupos de estrellas australes, que podrian proporcionar material para estudios proljos en años venideros.

Las circunstancias parecieron favorecer este propósito. El Sr. Rutherford acababa de hacer construir un telescopio nuevo con un objetivo de 33 centímetros, teniendo así una fuerza superior

en la tercera parte á la del anterior, y habia aprovechado la oportunidad de adoptar la lente al uso fotográfico por otro método nuevo. Aquí empleó una lente adicional correctora, la cual agregada al objetivo óptico lo convierte en una lente compuesta cuyo efecto es igual al de una construida para la fotografía exclusivamente. El telescopio anterior con sus dos objetivos se recibieron por el óptico como una parte de su remuneracion; de suerte que logré conseguir la misma lente fotográfica que ya habia dado resultados tan magníficos.

El carácter enteramente distinto de la empresa astronómica que motivó mi venida á este hemisferio, y á la cual me propuse dedicar todas las fuerzas del nuevo Observatorio Argentino,— como igualmente los recursos muy limitados de que disponía para su construcción y mantenimiento, hacian imposible que parte alguna de sus fondos fuese empleada para la fotografía; pero al mencionar mis esperanzas, algunos de mis parientes y amigos personales me aseguraban que no faltarian los medios pecuniarios y me alentaban á seguir mis planes. Era tambien, especialmente propio que esta empresa tuviese un carácter particular, pues que habia muy poca probabilidad que las mediciones trabajosas de las planchas fotográficas pudieran verificarse durante mi morada en este país,—que por entonces creia no excedería la mitad de lo que ya ha durado.

Por consiguiente recabé del Sr. Rutherford su apoyo amistoso para mis planes, recibiendo de él la promesa cordial que, en cualquier momento que se lo pidiera, contrataría un fotógrafo práctico, y haria que se le diese en su observatorio particular toda la enseñanza y práctica que se necesita para la aplicación de su arte á la astronomía. Al llegar á Buenos Aires, hice conocer mis esperan-

zas y planes al Sr. Presidente Sarmiento y al Dr. Avellaneda, entonces ministro de Instrucción Pública, recibiendo de ambos las mas cordiales palabras de estímulo. Así luego que se hubo edificado el Observatorio y colocado el gran telescopio, hice una solicitud oficial, pidiendo permiso para emplear este instrumento para mis objetos fotográficos particulares, siempre que esto pudiera hacerse sin estorbar la serie regular de observaciones.

Habiendo recibido una contestacion favorable y muy benévolas, escribí á Rutherford, pidiéndole me contratase el fotógrafo y comprase los aparatos y reactivos necesarios.

El proyecto original de una suscricion particular de 12,000 fuertes en ayuda de la empresa, no se habia llevado á cabo. Postergado al principio, por no necesitarse en el acto los fondos, se halló impedido por la crisis financiera y las otras calamidades públicas que siguieron inmediatamente despues. Pero mi señora madre y mi suegro insistian en que no abandonase por esto mi plan tan anhelado, y me ofrecieron los fondos necesarios de sus recursos particulares. No me aproveché de estas ofertas cariñosas, pero me sentí autorizado por ellas á seguir mis planes, pues que así tenia una especie de garantía en caso de necesidad.

Así llegó un fotógrafo en Marzo de 1872, despues de haber recibido una esmerada instrucción en el Observatorio de Rutherford, trayendo consigo un surtido completo de los aparatos necesarios y una cantidad considerable de reactivos que habian sido elegidos cuidadosamente por mi amigo en Nueva York.

Construí un laboratorio pequeño en el Observatorio; di la enseñanza adicional que era necesaria; preparé las instrucciones para la obra; y al

fin, despues de concluidos todos los preparativos, desencajoné la lente que habia quedado sin tocarse hasta entonces en el cajoncito en que habia venido de los Estados Unidos.

Ya sabeis, señores, la terrible sorpresa y mortificacion que me esperaba. Hallé la lente de *flint* enteramente inutilizada, rota en dos partes casi iguales. Cómo ó cuando habia sucedido la desgracia, no sé: ni era posible saberlo por medio de averiguacion alguna. El cajoncito no habia sido expuesto á los peligros ordinarios del viaje, sino traído á la mano, como se condujeron los cronómetros.

A nada conducian las lamentaciones. Todos mis esfuerzos para unir los fragmentos de la lente, con la mayor minuciosidad, fueron frustrados; pero al fin nuestros hábiles conciudadanos, los Sres. Perrin, lograron construir, por dibujos hechos por uno de los ayudantes, el Sr. Davis, un aparato, en el cual cada pedazo de la lente quebrada era sostenido por medio de tornillos muy finos, colocados de tal manera que se hacia posible un arreglo delicadísimo de sus posiciones. Así se construyó el objetivo con suficiente exactitud para que diese fotografías de la luna, medianamente buenas, é impresiones de algunos grupos de estrellas.

Entre tanto, dí pasos para conseguir otra lente fotográfica: recurriendo esta vez á mi señora madre para los gastos necesarios.—El óptico Fitz se encargó de la construccion, y el Sr. Rutherford tuvo la benevolencia de encargarse de la superintendencia general de dicha construccion, como tambien del cálculo de las curvas superficiales que correspondian á los discos de vidrio que Fitz tenia disponibles.

Aquí tambien hallé otra vez el apoyo pronto y generoso del Gobierno Nacional. Antes de que

pudiera construirse la lente, y sin saber que ya estaba en construccion, el Gobierno me encargó hacerla construir para el Observatorio, dándome autorizacion completa para ello y manifestándome, á la vez, su deseo de proporcionar para el Observatorio un ayudante fotográfico, sin que tuviese yo mas gastos particulares.

El nuevo objetivo llegó á Córdoba á mediados del año 1873, y entonces se ofreció una nueva serie de mortificaciones y aflicciones, cuyas causas serán sin duda recordadas por muchos de aquellos á quienes tengo el honor de dirigir la palabra. No las daré otra vez en detalle, pues han sido suficientemente mencionadas en mi informe oficial correspondiente á aquel año. Baste decir que el fotógrafo se mostró enteramente indigno, y que el tiempo, los aparatos y materiales que yo había provisto para la fotografía estellar, fueron consumidos por él en fotografías de la luna y de objetos terrestres, que se emplearon en su provecho particular; de manera que al fin de tres, años de esfuerzo continuo, hallé mis recursos consumidos en muchos miles de pesos, sin utilidad ninguna fuera de algunas fotografías mediocres cuya mayor parte ya se ha inutilizado por el requebramiento del colodion, que no había sido aplicado con bastante cuidado. Siento vivamente no ser yo la única persona, ni el observatorio la única institucion del pais, que ha sufrido por el mismo individuo.

Los sacrificios ya hechos, y la larga serie de chascos y aflicciones sufridas, me impedian pensar en el abandono de mi proyecto tan anhelado. Así cuando volví en el año siguiente á los Estados Unidos, contraté otro ayudante fotográfico, D. Juan A. Heard, á quien debo en gran parte el buen éxito que al fin ha coronado mis empeños. Había ya conseguido la reputacion de una habilidad es-

pecial en su arte y, como su antecesor, se trasladó por un rato al observatorio del Sr. Rutherford donde se instruyó en las principales especialidades de la fotografía astronómica. Llegó á Córdoba en 1875, y quedó aquí hasta que el estado de su salud le obligó á regresar á su país. El Gobierno Nacional siempre manifestó la misma disposición de apoyarme, la que jamás me ha faltado cuando las circunstancias lo permitieron, suministrando el sueldo de un ayudante fotográfico regular; y aunque actualmente me hallo otra vez desprovisto de la asistencia en este ramo, abrigo la esperanza de que la salud del Sr. Heard se restablecerá pronto. En tal caso creo poder sobrepasar en algo lo que ya se ha conseguido, no solamente en las planchas de la luna sino también en las de las estrellas.

Tal es la historia de este método nuevo de observación, y de los esfuerzos por su adelanto en Córdoba. De la calidad de lo ya obtenido, puedo darme por satisfecho. Todas las impresiones se han hecho en planchas de vidrio de 12 centímetros de largo y 9 de ancho, siendo las imágenes primitivas de la luna, de 3.52 centímetros, tamaño que se ha aumentado después á 48 centímetros. Las fotografías de la luna llena y en cuarto menguante, pueden compararse favorablemente con las mejores de estas fases que yo haya visto, y las aumentaciones se han impreso en carbon, de suerte que no son susceptibles de destiñirse. La del cuarto creciente hecha por Rutherford, puede jactarse de una pureza en sus contornos aun más viva que la nuestra, y según mi creencia han de pasar muchos años, antes de que ninguna otra pueda llevarle la palma. Una muy hermosa de la luna, sacada por el gran refractor de 4 pies de Melbourne se exhibió también en Filadelfia. Esta la presenta no en su cuarto, sino con una ilumina-

ción de cerca de 9 días, mostrando así una parte muy considerable de la superficie lunar, con la luz oblícua que tanto contribuye al efecto artístico, como igualmente al contraste justo de montaña y valle. Si hubiera visto esta fotografía elegante antes de exponer la nuestra, es muy probable que no me habría atrevido á concurrir.

Una gran parte de la excelencia de nuestras fotografías estrellares se debe sin duda á la atmósfera transparente de Córdoba, la que posee una claridad extraordinaria en las noches, no muy numerosas, en que el cielo está verdaderamente despejado. Las planchas que espuse representan seis grupos diferentes; la del grupo *x Carinae* contiene dos impresiones de 185 estrellas; y la de *Eta Argus*, ó *Eta Carinae*, como ahora la llamamos, tiene 180. No hay duda que muchas de las estrellas que allí se han dibujado son de una magnitud que no supera á la 9^a; y me cabe la satisfacción de añadir que tengo otras planchas, sacadas después, que muestran estrellas aun más débiles.

Es esencial que la imágen de cada estrella sea perfectamente circular sin alargación ninguna, y pues que á menudo cada una de las dos exposiciones de la plancha dura por lo menos diez minutos, durante cuyo íntervalo el movimiento del telescopio no puede desviarse del de la estrella en su movimiento diurno, teniendo el colodion preparado que conserva su sensibilidad por cerca de 22 minutos en la atmósfera excepcionalmente seca de Córdoba, se verá que el problema no ha sido sin sus dificultades.

Ya tengo fotografías mensurables de no menos de 84 objetos celestes, de los que 19 son estrellas dobles, y los demás son grupos de estrellas. Aunque quedase paralizada la empresa en su estado actual, estos resultados pueden considerarse como una compensación digna de todo el trabajo, dinero y

quizás aun de las mortificaciones y sacrificios que ellos cuestan. Agregaré que los planetas *Júpiter*, *Marte* y *Saturno* han sido tambien fotografiados acá, y con bastante buen éxito para que se distingan claramente los detalles de luz y de color en las superficies de los primeros, y la existencia del anillo en el último. Las impresiones no son, sin embargo, bastante finas para permitir buenas imágenes de aumento.

Agradezco á V. E. y á vosotros, señores, la paciencia con que os habeis dignado escucharame.
